Chiquinquirá, 20 de mayo de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA
San Pablo de Borbur – Boyacá

Asunto: Presentación propuesta de asesoría contable, financiera y presupuestal vigencia 2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para prestar los servicios de asesoría contable, financiera y presupuestal a la Institución Educativa Santa Bárbara del municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá, durante la vigencia 2026.

La presente propuesta tiene como finalidad brindar acompañamiento profesional en los procesos contables, financieros y presupuestales de la institución, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente y al fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera.

Adjunto a la presente la propuesta correspondiente para su estudio y consideración.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud o información adicional que se requiera.

Cordialmente,



LEONOR MEZA SIERRA
C.C.60.307.803
T.P. No. 49238-T
Teléfono: 3232103218
Correo electrónico: leonorcontadora30@hotmail.com

Chiquinquirá, 20 de Mayo de 2026

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BÁRBARA
San Pablo de Borbur.

REF: **PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

Por medio del presente me permito remitir a la institución y teniendo en cuenta mis conocimientos e idoneidad para prestar los Servicios como contador de la Institución educativa, conforme a los lineamientos requeridos así;

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Brindar asesoría contable externa e interna a la entidad contratante, por conducto del Rector, conforme a las normas legales vigentes que regulan la contabilidad pública.

2. Cumplimiento de obligaciones legales contables, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los organismos de control tales como:

    a. Contraloría General de la República
    b. Contraloría Departamental
    c. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
    d. Gobernación de Boyacá
    e. Secretaría de Educación de Boyacá
3. Realizar registro mensual sistematizado de ingresos y gastos en el software contable correspondiente.
4. Registro mensual de la contratación en las plataformas: SIA Observatorio (Contraloría), SECOP.
5. Realizar Conciliación bancaria mensual de las cuentas institucionales.
6. Verificar mensual del presupuesto institucional y coordinación con la pagaduría para asegurar su adecuada ejecución.
7. Realizar liquidación y presentación de impuestos nacionales, conforme al calendario tributario vigente.
8. Revisión periódica del libro de presupuesto, tanto en medio magnético como manual.

9. Elaboración y entrega de informes financieros trimestrales dirigidos a la Secretaría de Educación de Boyacá.
10. Elaboración del informe financiero anual requerido por la Contraloría General Departamental a través del sistema SEB (SIA).
11. Elaboración y presentación de informes trimestrales al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SIFSE.
12. Elaboración y presentación de información exógena según los lineamientos de la DIAN.
13. Elaboración y entrega de informes contables requeridos por la Alcaldía Municipal.
14. Colaborar en la elaboración y sustentación de informes y auditorías solicitados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con una antelación mínima de 8 días calendario a la fecha de entrega.
15. Verificación de la relación de ingresos y gastos, con base en el registro contable institucional.
16. Asesoramiento técnico en el manejo y cargue de información contable a la plataforma ADFI.
17. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del contrato.

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS: CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.041.662,00)

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales.

No	FECHA	VALOR
1	3 de junio de 2026	2.500.000,00
2	28 de octubre de 2026	2.541.662,00
TOTAL		**5.041.662,00**

PLAZO DE EJECUCION: SIETE (07) MESES

ANEXO: DOCUMENTACION REQUERIDA

- Hoja de vida de la Función pública.
- Declaración de bienes y renta
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría General de la Nación.

- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Contravenciones expedido por el registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con actividades registradas acordes con el objeto del contrato, actualizado según última resolución DIAN.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
- Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
- Certificaciones de experiencia.
- Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Cordialmente,



LEONOR MEZA SIERRA
C.C. 60.307.803 de Cúcuta
Contadora Pública: TP 49238-T

ANEXO No. 02
CONDICIONES TÉCNICAS

LEONOR MEZA SIERRA, identificado como aparece al pie de mí firma, en mi calidad de oferente, me comprometo a cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el proceso No. 001 - 2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026.

A este proceso y el contrato que se derive de él, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios especialmente lo dispuesto en el Art. 274 de la ley 1450 de 2011, el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las reglamentarias del régimen especial de contratación mencionadas en el manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 001 de 2026.

La Institución Educativa Santa Bárbara de San Pablo de Borbur requiere la adquisición de los siguientes servicios, a adquirir para lo cual se debe garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría contable externa e interna a la entidad contratante, por conducto del Rector, conforme a las normas legales vigentes que regulan la contabilidad pública.
2. Cumplimiento de obligaciones legales contables, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los organismos de control tales como:

    a. Contraloría General de la República
    b. Contraloría Departamental
    c. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
    d. Gobernación de Boyacá
    e. Secretaría de Educación de Boyacá
3. Realizar registro mensual sistematizado de ingresos y gastos en el software contable correspondiente.
4. Registro mensual de la contratación en las plataformas: SIA Observatorio (Contraloría), SECOP.
5. Realizar Conciliación bancaria mensual de las cuentas institucionales.
6. Verificar mensual del presupuesto institucional y coordinación con la pagaduría para asegurar su adecuada ejecución.
7. Realizar liquidación y presentación de impuestos nacionales, conforme al calendario tributario vigente.
8. Revisión periódica del libro de presupuesto, tanto en medio magnético como manual.
9. Elaboración y entrega de informes financieros trimestrales dirigidos a la Secretaría de Educación de Boyacá.
10. Elaboración del informe financiero anual requerido por la Contraloría General Departamental a través del sistema SEB (SIA).
11. Elaboración y presentación de informes trimestrales al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SIFSE.
12. Elaboración y presentación de información exógena según los lineamientos de la DIAN.
13. Elaboración y entrega de informes contables requeridos por la Alcaldía Municipal.
14. Colaborar en la elaboración y sustentación de informes y auditorías solicitados por

el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con una antelación mínima de 8 días calendario a la fecha de entrega.
15. Verificación de la relación de ingresos y gastos, con base en el registro contable institucional.
16. Asesoramiento técnico en el manejo y cargue de información contable a la plataforma ADFI.
17. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del contrato.

Nota:
El contrato de prestación de servicios será de medio y no de resultado, y los conceptos que emita el contratista estarán fundados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, salvo los informes técnicos que la contratista deba presentar a las distintas Instituciones y entidades donde se requiere conocimientos especializados en el área de la contabilidad pública.

El personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual es el siguiente:

PROFESION	No. DE PROFESIONALES	PERFIL
Contador público	1	Título profesional: Contador público. Especialización: En revisoría fiscal y auditoria forense. Experiencia: Contratos celebrados – I.E. Sagrado Corazón Contrato celebrado – I.E. Normal Superior.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE: _____
NOMBRE DEL PROPONENTE: LEONOR MEZA SIERRA
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE: 60.307.803 De Cúcuta
DIRECCIÓN: Carrera 7 13 55 Edificio los Cerezos local 11
EMAIL: leonorcontadora30@hotmail.com
TELÉFONO: 3232103218

ANEXO 3
PROPUESTA ECONOMICA

Chiquinquirá, 20 de Mayo de 2026

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BÁRBARA
San Pablo de Borbur.

REF: **PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

Por medio del presente me permito remitir a la institución y teniendo en cuenta mis conocimientos e idoneidad para prestar los Servicios como contador de la Institución educativa, conforme a los lineamientos requeridos así;

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Brindar asesoría contable externa e interna a la entidad contratante, por conducto del Rector, conforme a las normas legales vigentes que regulan la contabilidad pública.

2. Cumplimiento de obligaciones legales contables, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los organismos de control tales como:

    a. Contraloría General de la República
    b. Contraloría Departamental
    c. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
    d. Gobernación de Boyacá
    e. Secretaría de Educación de Boyacá
3. Realizar registro mensual sistematizado de ingresos y gastos en el software contable correspondiente.
4. Registro mensual de la contratación en las plataformas: SIA Observatorio (Contraloría), SECOP.
5. Realizar Conciliación bancaria mensual de las cuentas institucionales.
6. Verificar mensual del presupuesto institucional y coordinación con la pagaduría para asegurar su adecuada ejecución.

7. Realizar liquidación y presentación de impuestos nacionales, conforme al calendario tributario vigente.
8. Revisión periódica del libro de presupuesto, tanto en medio magnético como manual.
9. Elaboración y entrega de informes financieros trimestrales dirigidos a la Secretaría de Educación de Boyacá.
10. Elaboración del informe financiero anual requerido por la Contraloría General Departamental a través del sistema SEB (SIA).
11. Elaboración y presentación de informes trimestrales al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SIFSE.
12. Elaboración y presentación de información exógena según los lineamientos de la DIAN.
13. Elaboración y entrega de informes contables requeridos por la Alcaldía Municipal.
14. Colaborar en la elaboración y sustentación de informes y auditorías solicitados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con una antelación mínima de 8 días calendario a la fecha de entrega.
15. Verificación de la relación de ingresos y gastos, con base en el registro contable institucional.
16. Asesoramiento técnico en el manejo y cargue de información contable a la plataforma ADFI.
17. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del contrato.

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS: CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (5.041.662,00) M/CTE

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales.

No	FECHA	VALOR
1	3 de Junio de 2026	2.500.000
2	28 de octubre de 2026	2.541.622
TOTAL		**5.041.662,00**

PLAZO DE EJECUCION: SIETE (07) MESES

PERFIL PROFESIONAL APORTADO:

PROFESION	No. DE PROFESIONALES	PERFIL
	1	Título profesional: Contador Público
		Especialización: En revisoria fiscal
		Experiencia: (Relacionar el contrato o los contratos)

ANEXO: DOCUMENTACION REQUERIDA

Cordialmente,

LEONOR MEZA SIERRA
C.C. N. 60.307.803 de Cúcuta
No. T.P. 49238-T
Dirección: Carrera 7 13 55 Edificio los Cerezos Local 11
Celular:3232103218
Correo Electrónico: leonorcontadora30@hotmail.com

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Titulado
Universidad Libre 1994
Esp. en Revisoría Fiscal y Aduanera Forense
Universidad Andina 2020

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE 2026

Señores
CONSEJO DIRECTIVO
Institución Educativa Santa Barbara
San Pablo de Borbur - Boyacá

La presente propuesta ha sido estructurado teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Ley 1314 del 13 Julio 2009 por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, y las señaladas en las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento y otras normas complementarias para la prestación de los servicios de contabilidad, así como las contenidas en el Estatuto Tributario relativas a la preparación y presentación de declaraciones tributarias.

PRIMERA PARTE DEL TRABAJO

El trabajo de prestación de servicios de contabilidad tiene por objeto prestación de servicios profesionales como contador para brindar acompañamiento y asesoría a los procesos contables y financieros que maneja la Institución Educativa vigencia fiscal 2026

informes a presentar:

1. Conciliación bancaria mensualmente.
2. Verificación del presupuesto y acuerdos con pagaduría.
3. Registro mensual de contratación plataforma contraloría (SIA Observa) y Secop II.
4. Liquidación de impuesto Nacionales.
5. Revisión del Libro de presupuesto en medio magnético o manual.
6. Informe trimestral financiero a la Secretaria de Educación de Boyacá
7. Informe anual Contraloría General Departamental SEB (SIA)
8. Informe Trimestral al Ministerio de Educación (SIFSE)
9. Elaboración de Información Exógena
10. informes Alcaldía Municipal.
11. Colaboración en informes en auditorias del MEN en cuanto a información contable con anticipación de 8 días la solicitud

Leonorcontadora30@hotmail.com
Carrera 7 13-55
3232103218

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Titulado
Universidad Libre 1994
Esp. en Revisoría Fiscal y Aduanera Forense
Universidad Andina 2020

12. Verificación de relación de ingresos y gastos de acuerdo al registro contable.
13. Asesoramiento en el manejo del cargue de la información plataforma ADFI.

Para lo anterior, cumpliremos con las normas contenidas en la Ley 715 y el Decreto 4791/2008 - 4708/11 y normas de la Contaduría General de la Nación (PGCP) sobre preparación, presentación y revelación de los estados financieros de la Institución.

SEGUNDA PARTE DEL ALCANCE DEL TRABAJO.

Para lograr los objetivos, el trabajo se desarrollará realizando las siguientes tareas y funciones con mi equipo de trabajo

1. **Trabajos Permanentes**

Las siguientes funciones relacionadas con el procesamiento de la información contable y la preparación de declaraciones tributarias tienen carácter permanente.

2. **Del Área Contable.**

Actividades a realizar:

Revisar el procesamiento de los documentos relativos a entradas a caja, notas de contabilidad y todos los comprobantes de diario relativos a aplicaciones de gastos prepagados, amortización de gastos diferidos, depreciación.

Revisar y analizar las conciliaciones de los extractos bancarios de las cuentas de ahorros y corrientes contra los saldos de los libros de contabilidad.

Preparar los estados financieros de prueba, así como producir los anexos estándar obtenidos del sistema de información contable, necesarios para la Administración y control eficiente de la Institución (detalles de gastos, detalle De activos fijos, etc.)

Después de obtener la aprobación sobre los cortes de cuentas mensuales, correr los libros oficiales, excepto el libro de actas, que será llevado directamente por la administración de la Institución.

Leonorcontadora30@hotmail.com
Carrera 7 13-55
3232103218

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Titulado
Universidad Libre 1994
Esp. en Revisoría Fiscal y Aduanera Forense
Universidad Andina 2020

3. Del Área de Informes a Entidades

Asesorar a la institución materia de impuestos.

Sobre la base de los documentos presentados para el registro contable, definir las acciones que desde el punto de vista impositivo se requieran para Satisfacer adecuada y oportunamente las disposiciones fiscales vigentes.

Elaborar y entregar al cliente para presentación oportuna, las declaraciones fiscales del nacional.

Verificar que se emitan los certificados de retención en la fuente practicada a terceros.

TERCERA PARTE TÉRMINOS DE LA PROPUESTA

Actuare como profesional independiente y con la amplitud necesaria para obtener la información pertinente.

CUARTA PARTE – CONFIDENCIALIDAD

Me comprometo a guardar la más absoluta reserva sobre los datos, documentos, informaciones y procedimientos internos que pueda conocer en razón de los servicios que llegara a prestar a su Institución.

QUINTA PARTE - GARANTÍA DEL TRABAJO

Con el fin de garantizar la calidad del trabajo, yo quedo expresamente comprometido a utilizar toda la pericia y experiencia profesional para el cumplimiento de las funciones señaladas en la presente oferta

Dependiendo de la experiencia y conocimiento de cada individuo en relación con el trabajo asignado, se determina el grado de supervisión necesario con el fin de obtener un grado de eficiencia y seguridad razonables.

Leonorcontadora30@hotmail.com
Carrera 7 13-55
3232103218

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público Titulado
Universidad Libre 1994
Esp. en Revisoría Fiscal y Aduanera Forense
Universidad Andina 2020

En todo caso, declaro mi apego a las normas personales, de ejecución del trabajo y rendición de informes señaladas en el artículo 7o. de la Ley 43 de1990 relativas a las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

SEXTA PARTE – HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($5.041.662,00) M/CTE**,** trato se realizará cuando se efectué la consignación del CONPES.

Lo anterior no incluye gastos de papelería, teléfono de larga distancia, utilización de programas y equipos especiales, ni desplazamientos fuera de la ciudad.

El monto de tales honorarios será incrementado por las siguientes razones:
A partir del 1º de enero de cada año en un porcentaje equivalente al monto de la inflación incrementada en 3 puntos porcentuales.

Porque el gobierno imponga nuevas obligaciones a las Instituciones en materia de información.

Por mayor valor del presupuesto inicial que se dé por giros adicionales de CONPES o recursos diferentes a lo establecido, que generen incremento de funciones acordadas.

Porque las operaciones de la Institución se incrementen considerablemente y me obliguen a ofrecer una mayor dedicación de tiempo y esfuerzo para mantenerla calidad de los servicios.

Cordialmente,



LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público TP 49238-T
Cédula 60.307.803 de Cúcuta

Leonorcontadora30@hotmail.com
Carrera 7 13-55
3232103218

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.307.803**

MEZA SIERRA

APELLIDOS

LEONOR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1964**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-JUL-1983 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0706700-00707597-F-0060307803-20150523 **0044**261331A 1 7273244129

CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14925943429

(415)7707212489984(8020) 000001492594342 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 0 3 0 7 8 0 3	5	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 3 0 7 8 0 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MEZA	SIERRA	LEONOR	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Chiquinquirá 1 7 6

41. Dirección principal
CR 7 13 55 ED LOS CEREZOS LC 11

42. Correo electrónico leonorcontadora30@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 0 5 3 7 4 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 1 0 3 2 0						2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-07-12 / 04:26:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MEZA SIERRA LEONOR

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



49238-T

LEONOR
MEZA SIERRA
C.C. 60307803
RESOLUCION INSCRIPCION 100 FECHA 05/09/96
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00057340

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

005574

CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7070A0AADE112FB0A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONOR MESA SIERRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60307803 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 49238-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-60307803 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-03	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	10	218.900	1.500	220.400
Período salud:	2026-03	14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	10	9.200	100	9.300
Planilla Nro.:	36717808 Tipo I	SINCCF	0	SIN CCF	1	10	0	0	0
Clase de aportante:	I	PASENA	899999034	SENA	0	10	0	0	0
Fecha transacción:	2026-04-16	PAICBF	899999239	ICBF	0	10	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAESAP	899999054	ESAP	0	10	0	0	0
Transacción:	228731344	PAMIED	899999001	MINEDU	0	10	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 229.700

PAGADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296236807

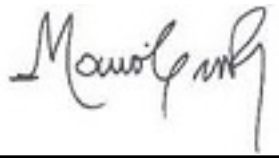
Bogotá DC, 19 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONOR MEZA SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60307803:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de mayo de 2026, a las 17:36:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60307803
Código de Verificación	60307803260519173649

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:50:12 PM horas del 19/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **60307803**
Apellidos y Nombres: **MEZA SIERRA LEONOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2026 05:51:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **60307803 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140449512** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
MEZA	SIERRA	LEONOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. **60307803** — *SEXO*: F (X) M ( ) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 30 MES 11 AÑO 1964

DEPTO Norte de Santander

MUNICIPIO Cúcuta

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA 9 No 21-27

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACÁ

MUNICIPIO CHIQUINQUIRÁ

TELÉFONO 312 3280891 EMAIL Leonorcontadora30@h

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 1983

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	11	X		Contador Público	08	1995	TP 49238-t
TL	1	X		Diplomado En Normas Internacionales	12	2003	NA
UN	2	X		Esp. En Revisoría Fiscal y Auditoria Forense	06	2020	NA
UN	1	X		Diplomado Sarlaf Resolución 2028 Min Transprte	03	2026	N/A
UN	1	X		Curso Virtual Integridad, Transparencia y Lucha	04	2026	N/A

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Boyacá	Chiquinquirá	chiquinquirasagradocorazon@sedboyaca.gov.c

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3103052925	DÍA 07 MES 04 AÑO 2010	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contadora Externa	Pagaduría	Cra 10 25 - 65

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Institución Educativa Técnica Pio Alberto Ferro Peña	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Boyacá	Chiquinquirá	pagaduria@pioalbertoferro.edu.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3112768228	DÍA 07 MES 04 AÑO 2010	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contadora Externa	Pagaduría	Cra 7 30 - 39

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO IGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Institución Educativa Liceo Nacional José Joaquin Casas	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Boyacá	Chiquinquirá	secretarialiceonacional@hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3112266596	DÍA 12 MES 04 AÑO 2010	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contadora Externa	Pagaduría	Cra 7 6 - 13

EMPLEO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Institución Educativa San Ignacio Loyola	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Boyacá	Chiquinquirá	otanchesanignacio@sedboyaca.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3107912784	DÍA 12 MES 03 AÑO 2015	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contador Externo	Pagaduría	Calle 2 6 - 20

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

[redacted]

EMPLE VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Institución Educativa San Marcos	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Boyacá	Muzo	muzosanmarcos@sedboyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3112155978	DÍA 05 MES 04 AÑO 2010	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contadora Externa	Pagaduría	Calle 4 3 - 63

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Institución Educativa Técnico Nacionalizado de Pauna	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Boyacá	Chiquinquirá	tecncolpio@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
726-3112	DÍA 01 MES 06 AÑO 2007	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contadora	Pagaduria	Cra 6 No 10-39

EMPRESA O ENTIDAD ONTRATO	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Institución Educativa Francisco José de Caldas	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Boyacá	Caldas	caldasfjc@sedboyaca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3118471977	DÍA 05 MES 04 AÑO 2010	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contadera Externa	Pagaduría	Cra 1 1 - 02

EMPLEO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Comultrasim		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Simijaca	Gerencia.comultrasim@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
855 5522	DÍA 31 MES 3 AÑO 2009	DÍA 31 MES 03 AÑO 2015

Revisor Fiscal	Asamblea	cra 8 9 32

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Cuerpo de Bomberso Voluntarios de Chiquinquira		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Boyaca	Chiquinquira	bomberoschiquiqnuira@hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7265348	DÍA 31 MES 03 AÑO 2004	DÍA 31 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Tesorera	Junta Directiva	cra 13 70

EMPLEO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Alcaldia de Simijaca	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Simijaca	contactenos@**simijaca**-

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8555117	01 01 2001	31 12 2002

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Contadora	Tesoreria	Cra 7 7 42

CONTRATO ANTERIO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UPTC	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOYACA	CHIQUINQUIRA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA 8 RETIRO*
7405626	DÍA 01 MES 02 AÑO 2023	DÍA 17 MES 05 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CATEDRATICA	CONTADURIA	SEDE CHIQUINQUIRA

EMPLEO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
instecnicojf@hotmail.com		

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

Contadora Público	25	216
Catedrática	0	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (x) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LEONOR MEZA SIERRRA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 60,307,803 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA | Departamento BOYACÁ | Municipio CHIQUINQUIRÁ

Dirección Carrera 7 13 55 Edificio los Cerezos LC 11 | Teléfonos 3232103218

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ERICK LEONARDO GUTIERREZ MEZA	1,053,350,943	HIJO
JOSE CARLOS GUTIERREZ MEZA	1,053,328,052	HIJO
MARIAM CATALINA GUTIERREZ MEZA	1,050,434,249	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	163,120,690
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 163,120,690

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	7803	Chiquinquirá	$ 90,077
Davivienda	Ahorros	4939	Chiquinquirá	$ 33,634,996
Davivienda	Ahorros	3217	Chiquinquirá	$ 1,642,069
Daviplata	Ahorros	3218	Chiquinquirá	$ 696,548
Comerciacoop	Aportes	3218	Chiquinquirá	$ 240,000
Crediflores	Aportes	3218	Chiquinquirá	$ 700,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Davivenda	Tarjeta	$ 26,312,077
Davivienda	Crédito	$ 74,384,300
Comerciacoop	Crédito	$ 3,000,000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Chiquinquirá, 20 de Mayo de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

CONTRATO 02

PRESTACION DE SERVICIOS

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE CHIQUIQNQUIRA BOYACA Y LA CONTADORA L E O N O R M E Z A S I E R R A

N° Contrato	**002**
FECHA DEL CONTRATO	**24 DE ABRIL DE 2025**
CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE CHIQUINQUIRA BOYACA,** Nit: 820.003.314-6 representado legalmente por **LUIS ALEJANDRO MALDONADO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.758.135 de Tunja.
CONTRATISTA	**LEONOR MEZA SIERRA.** IDENTIFICADA C O N L A CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.307.803 EXPEDIDA EN CUCUTA N/S Y TARJETA PROFESIONAL No. 49238-T
NORMA JURIDICAS APLICABLES	Se realiza contratación de acuerdo a la ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 4. Se aplica el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 articulo 9 No. 18. Y el Manual de contratación de la Institución.
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto desarrollar y adelantar actividades de asesoría contable externa e interna a la entidad contratante, por conducto de su Rector, basadas en el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en las normas generales de contabilidad vigentes que regulan la contabilidad pública, así como en los requerimientos legales ante instituciones y organismos de control como la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Gobernación de Boyacá y la

	Secretaría de Educación. Las actividades incluyen el registro mensual sistematizado en el software de ingresos y gastos; conciliación bancaria mensual; verificación del presupuesto y acuerdos con pagaduría; registro mensual de contratación en la plataforma de la Contraloría (SIA Observatorio) y Secop II; liquidación de impuestos nacionales; revisión del Libro de Presupuesto en medio magnético o manual; elaboración de informes financieros trimestrales a la Secretaría de Educación de Boyacá; informe anual a la Contraloría General Departamental (SEB - SIA); informe trimestral al Ministerio de Educación (SIFSE); elaboración de información exógena; informes para la Alcaldía Municipal; colaboración en informes para auditorías del Ministerio de Educación Nacional (MEN) con anticipación de ocho días a la solicitud; verificación de la relación de ingresos y gastos conforme al registro contable, y asesoramiento en el manejo y cargue de la información en la plataforma ADFI. El contrato de prestación de servicios será de medio y no de resultado, y los conceptos que emita el contratista estarán fundados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, salvo los informes técnicos que la contratista deba presentar a las distintas Instituciones y entidades donde se requiere conocimientos especializados en el área de la contabilidad pública.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES PESOS ($12.000,000.00)**
PLAZO DE EJECUCION	DEL 24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FORMA DE PAGO	LA INSTITUCIÓN pagará al contratista de manera mensual: Se realizarán 7 pagos así:

N°	FECHA	VALOR

	1	05 de mayo de 2025	1.716.000,00
	2	03 de junio de 2025	1.714. 000,00
	3	03 de julio de 2025	1.714. 000,00
	4	05 de agosto de 2025	1.714. 000,00
	5	03 de septiembre de 2025	1.714. 000,00
	6	03 octubre de 2025	1.714. 000,00
	7	05 noviembre de 2025	1.714. 000,00
	TOTAL		**12.000.000,00**

IMPUTACION PRESUPUESTAL	EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Y que responderá ante la contraloría por situaciones que se puedan presentar en la presentación de las cuentas
SUPERVISION	La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCIÓN por el Auxiliar Administrativo-Pagador de la Institución, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, a quien se entenderá asignada a esta función de interventoría del presente contrato, poniéndole en conocimiento el presente documento, quien deberá suscribirlo en señal de aceptación
SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	LA INSTITUCIÓN pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 2.003.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS del Presupuesto General de Rentas y Gastos de La Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús de Chiquinquirá Boyacá, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025.
MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación

	de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio, para la imposición de multas de darse cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral con la institución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. El contratista deberá cumplir de manera independiente con las exigencias del régimen de seguridad social.
PUBLICACION DE LA ORDEN	El presente Contrato – orden de Prestación de Servicios requiere publicación en cartelera institucional, según normatividad aplicable en el manual de contratación.
GARANTIAS	Teniendo en cuenta el inciso 4º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 7 del decreto 4828 de 2008, el presente contrato no requiere de garantías.
INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás

	disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Forman parte integral de este contrato, todos los documentos correspondientes al proceso de Contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, hoja de vida, declaración de bienes, registro presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la propuesta presentada por la contratista.
TIPO DE CONTRATACION	Teniendo en cuenta que es un contrato que cuyo monto es inferior a 20 salarios mínimos, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, deberá publicarse en la cartelera de la Institución, lo cual no generará para el contratista erogación alguna que requiera cancelar por este concepto, fundado en lo establecido en el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 327 de 2002, así como en lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central de la Institución y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa.
TERMINACION	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA COMPROMISORIA.	Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de Comercio de Tunja y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA INSTITUCIÓN como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho
LIQUIDACION DE LA ORDEN	Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato – Orden de Prestación de Servicios, se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervinieron, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad del representante legal, Registro Único Tributario, Constancia de seguridad social, antecedentes disciplinarios, Fiscales y Policivos, Número de cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Chiquinquirá– Boyacá, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS ALEJANDRO MALDONADO MUÑOZ
C.C N° 6.758.135 de Tunja.
Rector

LEONOR MEZA SIERRA
Contador Público TP 49238-T
CEDULA 60.307.803 de Cúcuta

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA
NIT: 800138564-8 DANE: 215176000101
chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co
Cra 9 Nº 4 65 Sur Villa del rosarioChiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

CONTRATO Nº 03, DE FECHA: 25 DE ABRIL DEL AÑO 2025, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA-BOYACÁ, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL RECTOR SEGÚN LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ Y LEONOR MEZA SIERRA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 60.307.803 EXPEDIDA EN CUCUTÁ Y TARJETA PROFESIONAL No. 49238.

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA"
CONTRATISTA	LEONOR MEZA SIERRA
OBJETO:	ASESORÍA CONTABLE
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN: SEIS PAGOS POR UN VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/CTE DESDE EL VEINTICINCO (2) DE MAYO DE 2025 HASTA EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2025 AL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025.
VIGENCIA:	PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE MESES Y CUATRO MESES MÁS, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SOLAMENTE

Los aquí suscribientes **SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ** vecino y domiciliado en el municipio de Chiquinquirá- Boyacá, en su calidad de Rector, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto 4266 de 2010, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN y por otra parte **LEONOR MEZA SIERRA** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.307.803 de Cúcuta , y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo cual, las partes contratantes antes mencionadas, han decidido, conforme a la Ley 80 de 1993,celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co
Cra 9 Nº 4 65 Sur Villa del rosarioChiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

CONSIDERACIONES

1).- Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR "SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA"** , cuenta con los recursos presupuestales necesarios para contratar un profesional idóneo y con experiencia en el área de la Contaduría Pública, ya que dentro de la planta de personal de la Institución educativa, no existe un profesional con un perfil y formación en el tema de la Contaduría Pública, que pueda asumir, la asesoría en todo el tema relacionado con la profesión de contaduría, respecto de los informes que la Institución Educativa tenga la obligación legal de presentar ante los organismos de control y de la secretaría de educación de Boyacá, así como de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas DIAN y demás instancias que lo requieran. **2).-** Que la normatividad en materia de Contabilidad pública, demanda conocimientos especiales y sumo cuidado a la hora de abordar los diferentes informes contables, por lo que es necesario que los empleados de la Institución, tengan un asesoramiento permanente en los informes contables que la Institución Educativa deba presentar, informes que deben ser presentados con apego a la Constitución y las normas Contabilidad Pública aceptadas, evitando errores en los que pueda resultar perjudicado la Institución. **3).-** Que se hace necesario contar dentro de la Institución con una asesoría profesional en el tema de la Contaduría Pública, con la suficiente experiencia profesional acreditada con el fin de que presente todos y cada uno de los informes contables requeridos por las entidades públicas y organismos de control y vigilancia del Estado. **4).-** Como se anotó antes, LA INSTITUCIÓN no cuenta con un profesional idóneo en el área, además se tiene la disponibilidad presupuestal, para celebrar el presente contrato. **5).-** Que a fin de ceñirse a la Ley 734 del año 2002, el profesional que se contrata, no tendrá que permanecer dentro del área administrativa de la INSTITUCIÓN de manera permanente, además, se obliga a un objeto contractual de manera independiente, siendo, su asesoría, de medio de obligación, más nunca de resultado. **6.-** Que conforme al literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede celebrar el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa por cuanto es un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural. **7.-** Que a la fecha LA INSTITUCIÓN necesita de manera urgente y apremiante la presentación de los informes de ejecución de gastos de todos los organismos de vigilancia y control especialmente la Contraloría general de la Nación y la Contraloría departamental, así como la Auditoría General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Gobernación de Boyacá a través de sus diferentes Secretarías, especialmente de la Secretaría de educación, así como las demás funciones que le sean asignadas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el de desarrollar y adelantar actividades de asesoría contable externa e interna a la entidad contratante por conducto de su Rector, asesoría contable basada en asuntos respecto de las obligaciones de tipo legal establecidas en la normas generales de Contabilidad establecidas en las normas legales vigentes que regulan la contabilidad pública, así como Registro mensual sistematizado en el software Helisa GW de ingresos y gastos, Conciliación bancaria mensualmente, Verificación del presupuesto y acuerdos con Pagaduría, Registro mensual de contratación plataforma contraloría (SIA Observatorio), y a la plataforma SECOP registro de

chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co
Cra 9 Nº 4 65 Sur Villa del rosarioChiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

contratos estudio previo cada tercer día después de la firma del contrato , verificación de impuesto Municipales, Departamentales y Nacionales, Revisión del Libro de Presupuesto en medio magnético o manual, Informe trimestral financiero a la Secretaria de Educación de Boyacá y el Informe anual a la Secretaria de Educación de Boyacá , Informe Trimestral al Ministerio de Educación (SIFSE), Elaboración de Información Exógena, informes Alcaldía Municipal ,Colaboración en informes en auditorias del MEN en cuanto a información contable con anticipación de 8 días la solicitud, Verificación de relación de ingresos y gastos de acuerdo al registro contable, Asesoramiento en el manejo del cargue de la información a la plataforma ADFI. **PARÁGRAFO I.** La asesoría se prestará de manera personal, vía telefónica y por correo electrónico sin que en ningún momento sea improcedente la asesoría que se de a título de consulta, aclarando que el contrato busca suplir la falencia de un profesional con experiencia en Contabilidad Pública para LA INSTITUCIÓN. El contrato de prestación de servicios será de medio y no de resultado, y los conceptos que emita el contratista estarán fundados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, salvo los informes técnicos que la contratista deba presentar a las +distintas Instituciones y entidades donde se requiere conocimientos especializados en el área de la contabilidad pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE. Que la INSTITUCIÓN pagará al contratista de la siguiente manera: Seis pagos por valor de: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/CTE. en las siguientes fechas: el día 2 de Mayo de 2025, el 3 de Junio de 2025, el 2 de Julio de 2025, el 4 de Agosto de 2025, el 2 de Octubre y el 25 de Noviembre de 2025; sin perjuicio de que el Contratista si lo estima conveniente, proceda a emitir cuentas de cobro de sus servicios en uno, dos o tres contados para la cancelación del precio debido, quedando esto al arbitrio del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato, no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios, aunque su objeto es cumplimiento de funciones públicas o administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.**CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** LA INSTITUCIÓN pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.003.1.2.02.02.008.03	**GASTOS CON TRANSFERENCIA DE GRATUIDAD, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, HONORARIOS del Presupuesto General de Rentas y Gastos de**	$12.000.000,00

chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co
Cra 9 Nº 4 65 Sur Villa del rosarioChiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

	la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA" del Municipio de Chiquinquirá-Boyacá, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2024. Disponibilidad Presupuestal Número #17 del 25 de Abril de 2024	

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la INSTITUCIÓN, el objeto y las obligaciones del presente contrato, será desde la fecha de suscripción del contrato, es decir, Del Veinticinco (25) de Abril de 2025 al Veinticinco (25) de Noviembre de 2025 y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la INSTITUCIÓN la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o hacer efectivas las sanciones pecuniarias en el evento contrario, éste término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total, hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará por parte del Interventor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, para la imposición de multas de darse cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIÁRIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que

chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co
Cra 9 Nº 4 65 Sur Villa del rosarioChiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

incumplió, el valor correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato adicional previa autorización escrita de la INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar, todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato adicional, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCIÓN podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra de LA INSTITUCIÓN por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso su liquidación no será obligatoria conforme a lo señalado en el inciso final del artículo 217 del decreto0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato, afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el presente contrato, por su naturaleza y cuantía no requiere la

chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co
Cra 9 Nº 4 65 Sur Villa del rosarioChiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

suscripción de pólizas de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El CONTRATANTE, previo requerimiento al CONTRATISTA y sin que haya lugar a indemnización por tal medida, podrá declarar la caducidad administrativa de éste Contrato mediante Resolución motivada de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, al igual que en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA mediante éste contrato. b) Suspensión de los servicios por más de diez días sin causa justificada por parte del CONTRATISTA. c) Cuando por motivos imputables al CONTRATISTA se perjudique la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 1: Mediante Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectiva la multa si se hubiere decretado antes y el valor de la cláusula penal pecuniaria convenidas, con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación o de su publicación. PARÁGRAFO 2: Los hechos que configura la causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO 3: La resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las respectivas garantías. PARÁGRAFO 4: La resolución mediante la cual se declara la caducidad presta mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las personas con las que se haya constituido la respectiva Garantía y se hará efectiva por jurisdicción coactiva, si es el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la certificación de la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones); Para su ejecución se requiere: **1**. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **2.** La propuesta presentada por el contratista para desarrollar el presente objeto contractual, con la aprobación del señor Rector de LA INSTITUCIÓN. **3.** La certificación expedida por el Rector, en la que conste que dentro de la planta de personal no existe personal suficiente y no existen Funcionarios que tengan asignadas las funciones que se contratan en el presente Acuerdo Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El contratista se compromete a mantener INDEMNE a la Institución frente a cualquiera de las situaciones que se le puedan generar por su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de Comercio de Tunja y cuyos costos serán asumidos por

chiquinquiranormal@gsedboyaca.gov.co
Cra 9 Nº 4 65 Sur Villa del rosarioChiquinquirá – Boyacá
3104128011
3104139691

igual tanto por LA INSTITUCIÓN como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato, todos los documentos correspondientes al proceso de Contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, hoja de vida, declaración de bienes, registro presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la propuesta presentada por la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA. La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCIÓN por el Auxiliar Administrativo de la Institución, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, a quien se entenderá asignada a ésta función de interventoría del presente contrato, poniéndole en conocimiento el presente documento, quien deberá suscribirlo en señal de aceptación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Teniendo en cuenta que es un contrato que cuyo monto es inferior a 50 salarios mínimos, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, deberá publicarse en la cartelera de la Institución, lo cual no generará para el contratista erogación alguna que requiera cancelar por éste concepto, fundado en lo establecido en el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 327 de 2002, así como en lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de éste contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma la presente orden en Chiquinquirá a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2025.

SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
CONTRATANTE

LEONOR MEZA SIERRA
CONTRATISTA

CONTRATO 07
PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA Y LEONOR MEZA SIERRA

No Contrato	**07**
FECHA DEL CONTRATO	**30/04/2025**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA**, Nit:800079137-2, ubicada en la dirección Cl No. 2 No. 6-20 del municipio de Otanche, representado legalmente por **LUIS ENRIQUE VILLAMIL MUNEVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7301555, de conformidad con las leyes 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Acuerdo Aprobado por el Consejo Directivo.
CONTRATISTA	**LEONOR MEZA SIERRA,** identificado con la cedula de ciudadanía **C.C. NO. 60.307.803**
NORMA JURIDICAS APLICABLES	Se realiza contratación de acuerdo a la ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 4. Se aplica el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 articulo 9 No. 18. Manual de contratación de la Institución.
OBJETO	El objeto del presente contrato: ADQUIRIR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA DE OTANCHE BOYACA: “Asesoría contable basada en asuntos respecto de las obligaciones de tipo legal establecidas en la normas generales de Contabilidad, establecidas en las normas legales vigentes que regulan la contabilidad pública, así como los requerimientos también de tipo legal, ante Instituciones y Organismos de Control, como la Contraloría General de la República y Contraloría Departamental y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) La gobernación de Boyacá y la Secretaría de Educación en la presentación de informes contables, de gestión y rendición de cuentas de recursos asignados a la Institución, informes de ejecución presupuestal, asesoría en el tema presupuestal de la vigencia 2025 y revisión del plan de compras, conforme a las normas legales vigentes, asesoría contable y presupuestal permanente”
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCT. ($ 8.077. 040.oo)
PLAZO DE EJECUCION	30 /04/2025 hasta 31/12/2025
FORMA DE PAGO	LA INSTITUCIÓN pagará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán 6 pagos así: PAGO 1: 06 de mayo de 2025 $1.346.173,33= PAGO 2: 30 de mayo de 2025 $1.346.173,33= PAGO 3: 27 de junio de 2025 $1.346.173,33=

	PAGO 4: 01 de agosto de 2025 $ 1.346.173,33= PAGO 5: 02 de octubre de 2025 $ 1.346.173,33= PAGO 6: 04 de noviembre de 2025$ 1.346.173,33= TOTAL: $ 8.077.040= Sin perjuicio de que el contratista si lo estima conveniente, proceda a emitir cuentas de cobro de sus servicios en uno, dos o tres contados para la cancelación del precio debido, quedando esto al arbitrio del contratista.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
SUPERVISION	Adriana Sarmiento Suárez, secretaria habilitada pagadora. La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCIÓN por el Auxiliar Administrativo, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, a quien se entenderá asignada a esta función de interventoría del presente contrato, poniéndole en conocimiento el presente documento, quien deberá suscribirlo en señal de aceptación
SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	LA INSTITUCIÓN pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: 2.003.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS del Presupuesto General de Rentas y Gastos de La Institución Educativa San Ignacio de Loyola del Municipio de Otanche- Boyacá, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCION para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio, para la imposición de multas de darse cumplimiento al articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la ley 1474 de 2011.
	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	las obligaciones a cargo de la Institución, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral con la institución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. El contratista deberá cumplir de manera independiente con las exigencias del régimen de seguridad social.
PUBLICACION DE LA ORDEN	El presente Contrato – orden de Prestación de Servicios requiere publicación en cartelera institucional, según normatividad aplicable en el manual de contratación.
GARANTIAS	Teniendo en cuenta el inciso 4º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 7 del decreto 4828 de 2008, el presente contrato no requiere de garantías.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Forman parte integral de este contrato, todos los documentos correspondientes al proceso de Contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, hoja de vida, registro presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la propuesta presentada por la contratista.
TIPO DE CONTRATACION	Teniendo en cuenta que es un contrato que cuyo monto es inferior a 20 salarios mínimos, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, deberá publicarse en la cartelera de la Institución, lo cual no generará para el contratista erogación alguna que requiera cancelar por este concepto, fundado en lo establecido en el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 327 de 2002, así como en lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central de la Institución y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa.
TERMINACION	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
CLÁUSULA COMPROMISORIA	Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de Comercio de Tunja y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA INSTITUCIÓN como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho
LIQUIDACION DE LA ORDEN	Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	El presente contrato – Orden de Prestación de Servicios, se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervinieron, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad del representante legal, fotocopia tarjeta profesional, Registro Único Tributario, Constancia de seguridad social, antecedentes disciplinarios y Fiscales, número de cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Otanche - Boyacá, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ESP. LUIS ENRIQUE VILLAMIL MUNEVAR
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LEONOR MEZA SIERRA
C.C. 60307803
CONTRATISTA

INSTITUCIÓNEDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

Chiquinquirá - Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación de Boyacá, según Resolución No. 002350 del 14 de septiembre de 2009
DANE No. 315176000016 *NIT: 820.003.314-6*

CERTIFICACION DE HONORARIOS

Se certifica que la señora LEONOR MEZA SIERRA identificada con cedula de ciudanía No. 60.307.803 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional 49238-T de contador público, presta sus servicios como contador de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL "SAGRADO CORAZÓN DE CHIQUINQUIRA desde el año 2010 a 31 de diciembre de 2025 de manera ininterrumpida.

Se expide esta certificación a solicitud de la interesada a los 19 días del mes de mayo de 2026.

Para constancia firma:

LUIS ALEJADRO MUÑOZ MALDONADO
Rector
C.C. 6.758.135 de Tunja

Carrera: 10 No. 25-61 Chiquinquirá – Boyacá, celular 3107857904
E-mail: chiquinquirasagradocorazon@sedboyaca.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 890138564-8 DANE: 215176000101

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario
Chiquinquirá – Boyacá

3104128011
3104139691

CERTIFICACIÓN DE HONORARIOS

Se certifica que la señora LEONOR MEZA SIERRA identificada con cedula de ciudanía No 60307803 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional 49238-T de contador público presta sus servicios como contador de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA DE CHIQUINQURA desde el año 2016 a 31 de diciembre de 2025.

Se expide esta certificación a solicitud de la interesada a los 19 días del mes de mayo de 2026.

Para constancia firma:

LEOVIGILDO ORTÍZ ORTÍZ
Rector
C.C. 4.287.253

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

La Escuela Normal Nacional "María Auxiliadora"

de Cúcuta

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN

RESOLUCION No. 15922 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981

CONFIERE A

Leonor Meza Sierra

IDENTIFICADO CON C. C. Nº 60.307.803 Cúcuta

EL TITULO DE

Bachiller Pedagógico

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION
CUCUTA
NORMAL AUXILIADORA

Hna. Bertha Bonilla R.
RECTOR

SECRETARIA DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA
NORMAL MARIA AUXILIADORA
Cúcuta

SECRETARIO

DADO EN Cucuta, noviembre 26 DE 1983

ANOTADO AL FOLIO 256 LIBRO DE REGISTRO No. 27

SECRETARIO DE EDUCACION

República de Colombia

Universidad Libre

En atención a que

Leonor Meza Sierra

C.C. Nº 60'307.803 de Cucuta.

Ha cursado todos los estudios superiores y cumplido los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales

En la Facultad de

Contaduria

Le otorga en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,

el Titulo de

Contador Público

En fé de lo cual se firma y se sella este Diploma, por: El Rector de la Universidad, el Secretario General, el Decano de la Facultad y el Secretario Académico

En Cucuta a los 17 dias del mes Agosto de 1995

El Rector

El Secretario General

El Decano

El Secretario Académico

Gobernación del Departamento

Secretaria de Educación

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Facultad Seccional Chiquinquirá
Centro de Investigación y Extensión
CENDES

CERTIFICA QUE:

LEONOR MESA SIERRA

C.C. 60.307.803

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos en el Diplomado Práctico en Normas Internacionales de Información Financiera, con una intensidad de 120 horas.

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA en Chiquinquirá a los 14 días del mes de Diciembre del 2013

OSCAR ORLANDO REINA VERA
Decano

CARLOS ALBERTO GARCÍA M.
Coordinador Diplomado

JAVIER ALONSO ZAMBRANO H.
Director CENDES



República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

LEONOR MEZA SIERRA

C.C. N°. 60307803 de Cúcuta

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA FORENSE

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 29 de Mayo de 2020

Rector

Secretaria General

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

LEONOR MEZA SIERRA

C.C 60.307.803

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 16 de abril 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769517074000

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

CHIQUINQUIRA, **19/05/2026**
BOYACA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor LEONOR MEZA SIERRA** con **Cédula de Ciudadanía** número **60307803**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0000000373564939**
Fecha de apertura	**06/12/2000**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:24:26 horas del 19/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **60307803,** Apellidos y Nombres **MEZA SIERRA LEONOR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA**, con NIT **820001663-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 60307803 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2026 06:33 PM

Código Verificación: **9L8RXKC1FH**

Válida hasta: **17/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: LEONOR MEZA SIERRA con domiciliado en Carrera 7 13 55 Edificio los Cerezos Local 11, identificado con C.C. 60.307.803, quien obra en calidad de Proponente, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso No.01_para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026,** los términos prescritos en la invitación pública y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la negociación conjunta, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Chiquinquirá Boyacá, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de 2026

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE: _ _____
NOMBRE DEL PROPONENTE: LEONOR MEZA SIERRA
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE: 60.307.803 de Cúcuta
DIRECCIÓN: Carrera 7 13 55 Edificio los Cerezos local 11
EMAIL: leonorcontadora30@hotmail.com
TELÉFONO: 3232103218

ANEXO No. 05

CONSTANCIA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS PROHIBICIONES, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, SEÑALADAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY COLOMBIANA

Chiquinquirá, 20 de Mayo de 2026

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA
MUNICIPIO SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ

REFERENCIA: Invitación Pública No. 01

Declaración Juramentada

Yo **LEONOR MEZA SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60.307.803 de Cúcuta, declaro bajo a gravedad de juramento, no encontrarme incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la constitución Política de Colombia, en la ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Institución Educativa Santa Bárbara.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE: _ _____
NOMBRE DEL PROPONENTE: LEONOR MEZA SIERRA
IDENTIFICACION DEL PROPONENTE: 60.307.803 de Cúcuta
DIRECCIÓN: Carrera 7 13 55 Edificio los Cerezos local 11
EMAIL: leonorcontadora30@hotmail.com
TELÉFONO: 3232103218